



ACUERDO No. CSJSAA24-181
13 de junio de 2024

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Familia de Bucaramanga al Juzgado 9° de Familia de Bucaramanga creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 7 de junio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 9° de Familia de Bucaramanga.

Que en el Artículo 33° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, no se prevé los criterios para la redistribución de procesos para Juzgados Promiscuos de familia, por lo que en esta oportunidad tomaremos por analogía los criterios para la redistribución de procesos de la especialidad civil y penal que son los siguientes:

Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Que se solicitó a los Juzgados de Familia de Bucaramanga que informaran a esta Corporación el número de procesos que cumplen con los parámetros antes mencionados, recibiendo el siguiente reporte:

JUZGADO	No TOTAL DE PROCESOS
JUZGADO 1° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	164
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	192
JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	88
JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	113
JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	48
JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	112
JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	48
JUZGADO 8° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	112
TOTAL	685

Que la carga de procesos que presentan los Juzgados de Familia de Bucaramanga con corte a 30 de marzo de 2024, según el reporte realizado en el sistema SIERJU de la Rama Judicial, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Familia de Bucaramanga	358	166	158	366
Juzgado 002 de Familia de Bucaramanga	569	138	146	559
Juzgado 003 de Familia de Bucaramanga	478	122	145	455
Juzgado 004 de Familia de Bucaramanga	274	162	135	301
Juzgado 005 de Familia de Bucaramanga	394	156	121	428
Juzgado 006 de Familia de Bucaramanga	243	143	156	230
Juzgado 007 de Familia de Bucaramanga	323	119	102	340
Juzgado 008 de Familia de Bucaramanga	477	119	176	420
PROMEDIO				387

Que como lo determina el Acuerdo PCSJA23-12124, la cantidad de procesos a redistribuir al Juzgado 9° de Familia de Bucaramanga, no puede ser superior al promedio de la carga de sus homólogos, se establece que el promedio es de 387, por tanto, debe enviar cada despacho el cociente que resulte del número de procesos entre el número de despachos, así:

$387 / 8 = 48.37$

Por lo tanto, los Juzgados del 1° al 8° de Familia de Bucaramanga deberán enviar cada uno, un total de 48 procesos que cumplan con las condiciones antes mencionadas al Juzgado 9° de Familia de Bucaramanga.

Que igualmente el artículo 33 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, establece que esta Corporación debe procurar el equilibrio de cargas entre los despachos, por lo que con fundamento en el artículo 6 del acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispondrá la exoneración de reparto de procesos ordinarios del Juzgado 2° de Familia de Bucaramanga, a partir del 17 de junio del presente año hasta el 17 de septiembre de 2024, de

los Juzgados 3° y 8° de Familia de Bucaramanga del 17 de junio del presente año hasta el 17 de julio de 2024.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que los Juzgados del 1° al 8° de Familia de Bucaramanga envíen cada uno, un total de 48 procesos al Juzgado 9° de Familia de Bucaramanga.

Artículo 2°: Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que establece:

“(…)

Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 3°: Disponer que el envío de los procesos al Juzgado 9° de Familia de Bucaramanga, se realice de manera gradual en el transcurso de un mes, es decir un máximo de 12 procesos semanales por despacho, con el fin de no afectar su funcionamiento.

Artículo 4°: Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores, para lo cual, los Juzgados transformados enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Parágrafo: Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

Artículo 5°: Disponer que con el fin de buscar un equilibrio de cargas entre todos los Juzgados de Familia de Bucaramanga, se realice la exoneración de reparto de procesos ordinarios al Juzgado 2° de Familia de Bucaramanga, a partir del 17 de junio del presente año y hasta el 17 de septiembre de 2024, así como de los Juzgados 3° y 8° de Familia de Bucaramanga del 17 de junio del presente año hasta el 17 de julio de 2024. Una vez finalice la medida, se restablecerá el reparto 1 a 1 con todos los Juzgados sin ninguna compensación.

Parágrafo: Las acciones constitucionales seguirán repartiéndose en una proporción 1 a 1 entre todos los despachos.

Artículo 6°: Disponer que se eliminen todos los pendientes que presente en todos los grupos del software de reparto de los Juzgados de Familia de Bucaramanga.

Parágrafo: Por la oficina judicial, se llevará el control y verificará que el reparto en adelante se realice con forme a la orden impartida y reportará a esta Corporación cualquier novedad al respecto.

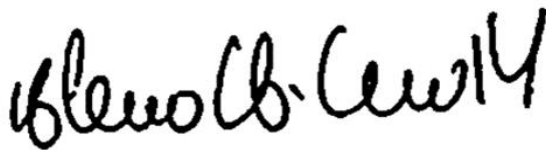
Artículo 7°: Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos al Juzgado receptor, para lo cual, los Juzgados remitores enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Parágrafo: Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

Artículo 8: Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a trece (13) días del mes de junio de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr